

ECO DE LA CAMPAÑA

ÓRGANO DE SUS INTERESES.

Almanaque.

Hoy Domingo 11.—Santos Tiburcio, Sustituto y Alejandro.

SECCION OFICIAL.

Comision de Códigos.

Señor Ministro:

La consulta de Señor Juez Letrado de Comercio que el Tribunal Superior de Justicia pasó a V. E. con fecha 13 de Junio pasado, y V. E. ha tenido a bien someter al examen é informe de esta Comision, en 2 del corriente, toma por punto de partida el hecho de que, por el mismo Código de Comercio, no es comerciante ni está sujeto a la jurisdicción comercial, el que no se halle inscripto en el registro competente aunque haga profesion del Comercio—Despues de un detenido examen sobre las varias disposiciones de dicho Código, que se correlacionan con el punto consultado la Comision cree que la inteligencia dada por el Señor Juez L. de Comercio, a la disposicion del Código que menciona es equivocada; y que, no solo pugna esa inteligencia con los principios y doctrinas universalmente seguidas sobre el particular, si o contra la letra y espíritu de ese mismo Código—Verdad es que en su art. 1º libro 1º título 1º se dice, la ley repugna comerciantes a todos los individuos que tienen la capacidad legal para contratar se han inscripto en la matrícula etc. pero tambien lo es que el artículo siguiente declara, en general, que es comerciante toda persona que hace profesion de la compra y venta de mercaderías, sin que exija la necesidad de la inscripcion; que el 5º se dice textualmente: todos los que se dedican al comercio una vez que tengan la calidad de comerciantes, según la ley están sujetos a la jurisdicción, reglamentos y legislación comercial; y por el 6º se declara que, aun cuando verifican ACCIDENTALMENTE algun acto de comercio, no son considerados comerciantes sin embargo quedan sujetos en cuanto a las controversias que ocurrían sobre dichas operaciones a las leyes y JURISDICCION DEL COMERCIO—Si pues, por el art. 5º no es necesario hallarse inscripto en la matrícula, sino ser comerciante, con arreglo a los artículos 2º, 3º y 4º para estar sujeto a la jurisdicción comercial y por el 6º se somete a esa misma jurisdicción, aun a los

que no son comerciantes, cuando ejecutan accidentalmente, un acto de comercio, se dedican al comercio, es necesario que tanto por lo que respecta a las teorías como por lo que hace a las controversias que lo ejerzan en virtud de la patente de sus procedimientos dichas operaciones como puede inscripción por la falta del individuo en el espíritu del Código hayan podido querer exonerar de esa jurisdicción, a los que establece para los casos de quiebra. Así hacen profesion de comercio, por lo que el art. 447 del Código penal, al que respecta a sus operaciones comerciales, solo porque no se han inscripto en la matrícula? (Lo está por ventura el que no comerciantes aunque no estén matriculados, es comerciante y, sin embargo ejerce un si han ejercido al igualmente el comercio).

El Dr. Escricho es de la misma opinión que el art. 1º dice que la ley nion, como puede verse en el artículo, reputa comerciante, se vé que solo ha Tribunal de Comercio. En él se dice: El querido establecer una presunción de derecho en favor del que invoca su calidad privativa para conocer en toda contestación de tal para gozar de la protección y beneficios de la ley: presunción que, como V. E. sabe, no admite prueba en contrario; mercantiles aux cuando el demandado mientras que por el art. 2º la calidad de NO TENGA LA CALIDAD DE COMERCIANTE comerciante es un punto de hecho, sujeto a todos medios de prueba admitidos por tribunales establecidos sobre el particular. Se el mismo Código, y que solo depende de gun ellas, el rigor de la ley mercantil la naturaleza de los actos ejercidos.—En debe aplicarse aun en el caso de incapacidad de la persona o de violación de la necesidad de reducir los contratos sociales ley que prohíbe el comercio a ciertas personas, solo a los mismos solo ella sería de aplicación entre nosotros, solo les hace perder las ventajas de llegado cualquier caso de los del artículo la inscripción como medios de comprobar 27 del Código Oriental. También opinan sus respectivos derechos.—por el contrario, así los autores franceses Delamare y Lebrario admitiéndolos a comprobar aquellos ponen en duda que la protección de los derechos por todos los medios de prueba sion del comerciante haya sido simulada establecidos en dicho Código y con sujeción bajo las esterioridades de otra profesion igualmente dispuesto en el art. 401 los declara compatible con ella por derecho: poco importa el hecho, sujetos a la jurisdicción porta que los actos de comercio fuesen proporcional. Además por el art. 400 los titulados a aquel que los ha ejercido si, a terceros son igualmente admitidos a probar de la prohibición ha hecho de ellos para la existencia de la sociedad cuando abiertamente ánimos lucrando un ejercicio los socios no presentan la escritura social, clandestino. En tal caso ha venido a ser por todos los medios de prueba establecidos en el art. 192. El Código de Comercio español a que se refiere el Sr. Juez Letrado de Comercio contiene disposiciones análogas sobre la matrícula y sin embargo, todos sus comentadores (Viso de negligencia, sea en su involuntariamente Lecciones elementales parte 3º pág 372; por desgracias ocurridas. Estos principios Martín Eixal, Instituciones número 58; y doctrinas son inconstitucionales. La Ley de el art. 1014 de dicho Código, Haebeus escusión destinada a dar protección y tomo 1º pág 23) están de acuerdo en que ensanche a las operaciones mercantiles, y si bien para gozar de las prerrogativas y dándole por base la confianza y seguridad,

bonos que la ley concede a los que necesitan. Sus procedimientos que tanto por lo que respecta a las teorías como por lo que respecta a la práctica de sus procedimientos dichas operaciones como puede inscripción por la falta del individuo en el espíritu del Código hayan podido querer exonerar de esa jurisdicción, a los que establece para los casos de quiebra. Así hacen profesion de comercio, por lo que el art. 447 del Código penal, al que respecta a sus operaciones comerciales, solo porque no se han inscripto en la matrícula? (Lo está por ventura el que no comerciantes aunque no estén matriculados, es comerciante y, sin embargo ejerce un si han ejercido al igualmente el comercio).

Por consiguiente el comerciante que no cumple con las imposiciones y requisitos de la ley comercial pierde su derecho a los beneficios con que ella cubre a todos los que pertenecen a su fuero excepcional; pero de ningún modo lo exime de las penas con que ella castiga todos los actos de fraude o mala fe, penas que han sido dictadas con el supremo fin de dar al comercio en general, la protección que lo acuerdan y exigen los altos intereses económicos, sociales y políticos que tienen a su cargo en el mundo moderno.

Por otra parte, suponer que los legisladores del Código Mercantil se han separado de todos los principios de moralidad, justicia y orden público, que universalmente establecen que la obediencia a la ley, jamás pueda convertirse en provecho del rebelde: que el fraude nunca pueda ser un objeto de lucro para el que lo comete: que subordinarán los grandes fines de la ley al cumplimiento de una nueva moralidad, dejándolos de ese modo, a merced de la negligencia o la mala fe, es una suposición que no tiene razon alguna de existencia. No es exacto, pues, que nuestro Código de Comercio no contenga una sanción penal, para los comerciantes que, por omisión, por descuidamiento de su propios intereses o por cualquier otro motivo dejan de matricularse en el registro respectivo.

Esa sanción se halla, como ha dicho la Comision, en la privación de todos los derechos y beneficios con que la ley comercial favorece y protege al comerciante que obedece sus mandatos; y está en el rigor de las penas con que ella castiga la infracción de sus disposiciones cuando llega el momento de juzgarlas, especialmente en los casos de quiebra. Así pues, el Código de Comercio dispone que los libros de un comerciante deber ser rubricados por el Juez y Escrivano del Juzgado de Comercio, para que puedan hacer fe en justicia. Pero como podría presentarse a la Rúbrica, ni como podría acordarla el

en paraje bastante campestre.

—Cred que la fiesta es en Belleville.

—Pues a Belleville.

—Pero, (dijo el amigo Ceferino, tratando de sacar la cabeza) ir a Belleville, es como estar en un arcabazo: sería mejor....

—Vamos, dejaos de réplicas.... siempre habeis de llevar la contraria. Allí nos divertiremos: dejaos conducir y no os movais tanto.

El pobre Ceferino nada contestó. Procuraba, aunque en vano; sacar un pañuelo del bolsillo para limpiarse el sudor que le inundaba el rostro; pues el Señor Pantaleón le tenía en prensa.

Durante esta pequeña travesía el Señor Pantaleón contó las aventuras del amigo que había encontrado por la mañana. La familia guardaba silencio, en fuerza de la costumbre, pero el amigo Ceferino que no se contentaba con el rol de oyente, quiso también meter la cuchara y contar la historia de su vida. En el momento en que iba a tomar la palabra, el amigo querido lo puso la mano en la boca, diciendo:

FOLLETIN.

CUADROS

DE

COSTUMBRES

POR

CH. PAUL DE KOCK

III.

El Ajuar de D. Cirilo.

(Continuacion.)

un hombrecillo, seco y amarillo, que saludó ceremoniosamente a todos, mientras el amo de casa decía.

—Ya estoy aquí Figürense V.; que me había olvidado completamente de la partida de campo....me encontré un amigo, y que era de los mayores, no cubran todos, fuimos a almorzar juntos....ya se vé, era porque el amigo Pantaleón ocupaba solo suelo y bencos aquél cuantos mas locos, Chaumière....

mas reiremos. Vamos envia por un siacre, y en una situación tan violenta, que no y yo a mi vez, también le conté las mías. pude menos de esclamar:

Despues de almorzar, nos pasábamos por el palacio Real, cuando se nos acercó este buen amigo, el Señor Don Ceferino, leon:

al que os presento, y a quien dñebeis el que yo me encuentre aquí en este momento no moverse mucho.

pues como siempre lleva a todos la contraria, se empenó en negar un hecho y hero)

para probarlo nos habló de la campaña. A esta pregunta tan natural todos se Cuando oyó esta palabra, no pude menos miraron, y la Señora, dijo a su esposo:

que esclamar:

“Dios mio son las tres, y en casa me esperan para ir al campo”.... propuso al buen Ceferino que nos acompañase, aceptó y bencos aquél cuantos mas locos, Chaumière....

mas reiremos. Vamos envia por un siacre, y encarga sobre todo que sea grande.

En efecto, apareció el curruge, y aun-

que era de los mayores, no cubran todos,

fuimos a almorzar juntos....ya se vé, era porque el amigo Pantaleón ocupaba solo suelo y bencos aquél cuantos mas locos, Chaumière....

—No es eso: lo que queremos es ir a algun pueblo de la campaña donde poda-

mos divertidnos.

—Ahi eso es diferente (dijo el cochero)

—Quiero Vd. que le llevo a Baignoles, a

un amigo, a quien veo después de doce todo el fondo; esto no obstante, se colo-

caon como mejor pudieron, quedando el

Señor Ceferino casi detrás de su amigo tuillo: sé donde esta esa casa; pero no es

Juez para los libros de aquel cuyo nombre no figura en la matrícula de comerciante? El rechazarlo luogo semejante pretension, y las consecuencias de ese hecho ya se dejan ver. Ellas serian todas on perjuicio grave del desobediente al precepto de la ley, la que de la falta de ese requisito, hace una circunstancia agravante de la quiebra, calificandola por el hecho de culpalle, segun la terminante disposicion de art. 1527 libro 4º tit. 1º; y aun de fraudulenta, atentas las circunstancias del caso como expresamente de dispone en el inciso 8º del art. 1529, en cuyos casos sabido es que los culpables deben ser puestos a disposicion del Juez del Crimen para ser penados con una prision que puede ir hasta el término de cinco años, segun la letra del art. 1610.

Ademas; la comprobacion de ser comerciante matriculado es indispensable para poder optar a los empleos de corredor, rematador, juez, comisario, sindico etc. etc.—lo que importa decir que ese derecho es otra de las perdidas que sufre el comerciante que no se matricula.

En fin el comerciante no inscripicio está privado de poder firmar concordato con sus acreedores, de ser puesto en libertad luego que la calificacion de quiebra casual se haya verificado, de la pension alimenticia que le acuerda el art. 1,649, mientras el concordato no se cumpla, de poder ser rehabilitado; y tantos otros derechos con que nuestra ley comercial, justa por excelencia distingue al comerciante quebrado *inculpablemente* del que no está en ese caso y es a quien somete al rigor de sus penas. Y ahí tiene V. E. porque los art. 1º y 32 del libro 1º tit. 1º exigen el requisito de la inscripcion en la matrícula, haciendo de esa inscripcion una presuncion *juris et de juri* en favor del matriculado para optar a todos aquellos beneficios de la ley comercial. Pero la duda suscitada tiene a mas otro carácter: ella rial tambien sobre la jurisdiccion, ó sea competencia de los actos comerciales de un comerciante no matriculado; y sobre el particular son expresos los art. 5 y 6 del libro y título citido—Para determinar esa jurisdiccion ó competencia, solo debo atenderse segun esas disposiciones, a la calidad de los actos y contratos ejercidos, lo sean ellos por comerciantes ó por quien no los son, estén ó no inscriptos en la matrícula; y nuestro código estableciéndolo asi no ha hecho mas que consignar un principio que por las generalidades de esa acepcion, puede considerarse de jurisprudencia mercantil universal:—Por lo menos eso es para la comision la inteligencia inquestionable de los articulos del Código de Comercio consultado y sobre los que V. E. se ha dignado pedirme su opinion.

Siendo eso así, ya se deja ver que es necesario el empleo de las medidas coercitivas que propone el Sr. Juez L. de Comercio, para obligar a los comerciantes ruenentes, a que cumplan con lo prescripto en el Código sobre matriculacion. Están en las conveniencias y intereses de ellos el hacerlo; por que de otro modo, es espioner, inevitablemente, a todos los males que son la consecuencia forzosa de su desobediencia, y que la Comision ha resñado ligeramente.—Con esa sancion de la ley, el Juzgado de Comercio tiene los medios suficientes para obtener del comerciante omiso, que dje de serlo y cumplir con una disposicion legal que es toda en su provecho.—Sea él el inexorable en la aplicacion de todas las disposiciones comerciales que solo favorecen al comerciante matriculado, y pronto habrá obtenido su objeto sin recurrir a violencias odiosas, aun cuando ellas no sean mas que para obligar el pago de una multa. En cuan-

to a la solicitud del Escribano de Comercio la Comision cree que la letra expresa del Código se opone a que V. E. acceda a lo que allí se solicita; pero hallando muy ostendibles las razones en que apoya su opinion que debe compensársele ese recargo de trabajo público quo tiene el Juzgado y quo no son del resorte de su profesion señalándole un sueldo. — V. E. sabe quo los antiguos Escribanos del estinguido consulado lo tenian, debido, indudablemente a que funcionando tambien como secretario de aquella Corporacion prestaban un servicio quo tenian derecho a ser compensados. Satisfechos los deseos de V. E. la Comision se complace en aprovechar esta ocasion para reiterar a V. E. las protestas de sus respetos y alta consideracion.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Montevideo, Julio 22 de 1867.

Antonio R. Caballero—Manuel H. y Oles—Joaquin Requena—Tristán Narlajas.

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, D. Antonio M. Marques.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 27 de 1867.

Visto el presente informe de la jurisconsultus que componen la Comision de calificacion y considerandolos ajustados en todas sus partes al espíritu quo guia al Gobierno en su Decreto de 26 de Mayo de 1865, téngase dicho informe por resolucion de consulta elevada por el Juzgado de Comercio, debiendo servir de regla general en la materia.—Trascríbese al Superior Tribunal de Justicia a sus efectos, publicándose en estos diarios de la Capital para el mejor conocimiento del comercio sin perjuicio de insertarse en las ediciones posteriores del Código.—Y en cuanto a la asignacion del sueldo quo se trata, se proveerá oportunamente.

Rúbrica de S. E.

MARQUEZ.

PRENSA NACIONAL.

Montevideo, Capital de la República Oriental.

PROTESTA DE MOLINILLO, CONTRA LAS ESTRAVAGANCIAS DE UN LOCO.

Molinillo—Cuando yo lo he dicho a su merced ciento y una vez, quo D. Juan Carlos es un loco, bien sabido que mo lo tenia, señor amo.

Lúculo—Lo que es por esta vez, Molinillo, su estravagancia raya en temeridad.

Molinillo—Como si dijeramos que está loco furioso; justo, oso es.

Lúculo—Decir; que la Capital de la República Argentina debe ser Montevideo.

Molinillo—Dáspita con el orientalito sabio su merced que la tal ocurrencia tiene pelos, señor amo. Todavia la del otro que tal, pase....

Lúculo—¿De quien hablas Molinillo? ¿Quien es ese otro que tal?

Molinillo—Quien ha de ser, señor amo? El otro loco de ellá—Sarmiento, el que se le presentó un dia a Juan Carlos en Valparaíso, con la idea Capital. Esc a lo menos queria quo la capital Argentina fuese Martín García.

Lúculo—Ciento, el proyecto de Argiropolis.

Molinillo—Argiropolis, ó Argicosmopolis lo mismo dá. No hay duda, Sarmiento y Juan Carlos son dos locos lindos.

Lúculo—Y sin embargo, Molinillo, a Sarmiento y Juan Carlos pusian por dos figuras prominentes, por dos hombres de talento, por dos notabilidades.

Molinillo—Así será, y con su pan se lo coman, señor amo; yo no les envíe esa gloria, por que se que en estas tierras de Dios, las nobilidades no nacen, sino

que se hacen; aunque tambien se quo hay muchos notables que en otros países no se herisan notar sino en los Manicomios.

Lúculo—No andas muy errado Molinillo.

Molinillo—Como quo si, mi amo. Pues es nadal Ocurrísele al tal D. Juan Carlos, que Montevideo es la única capital posible para la Confederacion. Ese hombre tiene necesariamente el diablo en el cuerpo, señor amo.

Lúculo—Si, la escentricidad pasa esta vez de castaño oscuro, tiene mucha razon.

Molinillo—Era cosa de decirle como dijo un dia Sarmiento—no cele pelos en la leche. ¿Que sangre es la de ese hombre? Pues no ha nacido Oriental? Y quanto quiere el muy notable y prominente y talentudo Sr. D. Juan Carlos, que Montevideo... por vida de... lo dicho, señor amo, ese hombre tiene el diablo en el cuerpo, y me están dando ganas de largarle cuatro frescos.

Lúculo—Crei que ibas a decir cuatro coplas, Molinillo.

Molinillo—Lo creyó su merced? pues señor amo, que vaya en coplas la cosa.

La idea que nos propina
D. Juan Carlos, bien lo veo,
Es por demás peregrina,
Pues quiere a Montevideo
Por capital Argentina.

Lúculo—Para ser improvisada, no esta mal la quintilla.

Molinillo—Permita su merced, que otra me sopla:

La ocurrencia es un portento,
Y aun creo que digo poco;
Pues hasta el mismo Sarmiento
Se asustó de pensamiento
Cuando escuchó al o'ro loco.

Lúculo—Muy bien, Molinillo; continuo, que estas en vena.

Molinillo—

Lo estoy viendo y no lo creo,
D. Juan Carlos desatina,
¿Capital—Montevideo
De la Nación Argentina?

Eres turco y no lo creo.

Lúculo—Bravo! eso me gusta mas quo las otras.

Molinillo—Por Dios señor amo—No me interrumpa su merced por quo quiero decir mas:

Ni el demonio lo imagina!
Querer de su patria hacer
Una provincia Argentina;
Quien t' l dice no hay que ver,
Desatina, desatina

Lúculo—Hombre esa quintilla no parece de pié quebrado.

Molinillo—De pié quebrado ó de pié derecho, lo que puedo asegurar a su merced es que el tal D. Juan Carlos me sieno hecho ascas. Estoy señor amo, como el portugues cuando decia:—si non bufa arrevento!

Cuanto mas la co a leg
Mas y mas ella me indina;
¿Capital—Montevideo
De la Nación Argentina?
Eres turco y no te crean,
Tu chirúmen desatina.

Lúculo—Ese, Molinillo, tiene un plé de mos; no es quintilla, sino sostilla.

Molinillo—Pero ¿se entiende, señor amo? Eso es lo único quo yo pretendo: hablar claro para que todo el mundo comprenda la Protesta de su muy humilde criado Molinillo, contra las estravaganzas de un loco— y he concluido.

Lúculo—Y el respetable público no le dices nada, Molinillo?

Molinillo—Que siempre soy el mismo y que... y que... Justo... eso mismo... su merced ya me entiende—que volveremos muy pronto a ser con él, y para él y siempre de él.

Molinillo.

EL ECO DE LA CAMPAÑA

11 DE AGOSTO DE 1867.

El derecho de propiedad y el derecho Municipal.

Acontece en gran parte de los pueblos de campaña de la República; que la falta de planos de ellos y de mensura en sus egidos, viene á ser una remora constante para sus adelantos.

Entre nosotros sucede completamente lo contrario.

Cuatro ó cinco mensuras y dos ó tres planos de esta ciudad, han traído tal confusión que nadie se entiende, todos se llaman perjudicados, y están hoy sirviendo de estorbo, por decirlo así, al progreso de ella.

Tocamos esta cuestión porque ella es vital para los intereses y adelantos del municipio; y por cierto que no estableceremos jurisprudencia nueva en nuestros argumentos respeto á la propiedad, si no los bien delimitados y conocidos principios del derecho.

Cuando en 1851 y 52, se vendieron los terrenos fiscales de la nueva ciudad, fué bajo la base de un plano levantado en esa época por el agrimensor Dellepiani: de suerte que los titulos de propiedad marcan sus limites segun las delineaciones de aquél.

El año pasado con motivo del catastro se ha hecho otro plano por los inteligentes ingenieros Piraldi y Muraclio, el que ha sido aprobado y mandado observar.

Entre uno y otro hay la diferencia, de que en este se les ha dado mas anchura á las vías públicas, en razón de la ventilacion &c., y otras conveniencias que se buscan en todas las ciudades modernas.

Cosa muy ventajosa y en la que estamos de acuerdo; pues se notaba ese defecto capital en el plano antiguo: tanto mas cuando se trata de una ciudad como la nuestra que con el andar del tiempo tiene que figurar como uno de los puntos mas comerciales del Río de la Plata.

La conveniencia de ensanche no es pues dudosa: pero de aqui ha nacido una cuestión que viene a parar el movimiento que se notaba en las construcciones.

La Comision E. A. sostiene que los terrenos que necesita tomar para el ensanche de las calles, los tienen que perder los propietarios sin ser retribuidos por ellos; y estos á su turno dicen: que si la Comision quiere beneficiar al municipio con el ensanche de las vías públicas, que pague á los dueños los terrenos que necesita para esa mejora.

No consta de muchas personas que no se dedican á hacer edificios ni a cercar sus terrenos, por que no están dispuestos a perder lo que es suyo, y o que la misma Junta Económica les vendió.

Sustener que la Comision Económica Administrativa tiene derecho á disponer de la propiedad particular, aun que sea para mejoras públicas, sin antes espropriar; es sostener una cuestión contraria á los principios mas co-

nocidos del derecho de propiedad, y manifestarse tambien desorientados en los de administracion. La propiedad es inviolable entre nosotros, segun la prescripcion constitucional; y este argumento no tiene replica.

No conocemos ninguna disposicion que obligue a los propietarios a ceder parte de su propiedad gratuitamente, aunque sea en bien comun; como no conocemos tampoco de que principio emanen ese poder de las Comisiones E. A. para desposeer a los particulares de lo que es suyo y adquirido a titulo oneroso.

Si la hay: deseáramos conocerla e invitamos a que se nos sefule.

La propiedad es la primera base del edificio social y seria muy expuesto a que este se desequilibrase, sinó tuviera base mas solidad que la voluntad de los representantes de los municipios.

Sus deseos en el caso presente son muy laudables, pues tratan de embellecer la Ciudad Nueva con calles espaciosas, sin que al municipio le traigan erogacion.

Aplaudimos el celo: sin que por ello deje ser contrario a la justicia.

Un medio empero hay, que conciliaria los intereses de todos; y al que estamos ciertos asederian los propietarios en cuestion.

Y es; que la Comision ofreca permuta de terreno a estos, u señale un precio a los terrenos fiscales que tiene para vender y que muchos de ellos son linderos con los de los perjudicados, pagando por los que necesite para vía el mismo precio que exige por los suyos.

Esto lo creemos lo mas equitativo y razonable.

De todos modos hay que tomar una disposicion cualquiera, que conciliando los descos de embellecimiento de la Comision y haciendo seguir el plano aprobado asegure los derechos de propiedad de los particulares.

De otro modo vamos a quedar estancados y la construccion de edificios va a parar del todo, resultando de aqui, que el nuevo plano en vez de favorecer nos va a perjudicar.

M. O.

NOTICIAS GENERALES.

Noticias Telegráficas.

Por parte telegrafico tenido hoy, se sabe que el ejército expedicionario en el Paraguay, se ocupa sin seguir adelante en asegurar el trayecto que mediaba entre Tuyutí y el campo donde se encontraba.

De Regreso.

—El Comisario de la primera Sesión que habia salido para el Carmelo, ha regresado de su Comision.

Segun se nos asegura el motivo que lo llevó ha sido cumplido satisfactoriamente.

El Zianoski.

El vapor de guerra americano de este nombre, salió para Montevideo ante noche; despues de haber pasado algunos dias ejercitando la tripulacion.

Del Carmelo.

Tenemos noticias hasta ayer, todo estaba tranquilo.

Parace que el vecindario se opone a que se estableca un Saladero en las inmediaciones del pueblo por considerarlo perjudicial a la higiene.

No estando aun concedida la licencia, seria bueno hacer un estudio y averiguar si es justa la oposicion de los vecinos; y en este caso no acceder a lo solicitado.

Con las pestes que nos estan visitando: bu no es ser preavidos con los elementos que pueden contribuir a su desarrollo; tanto mas cuando en los

pueblos de campagna no hay muchos medios ni recursos para contrarria el dia que se presenten.

Efectos de Paraguayos.

Para que se pueda formar una idea de lo que hay que vencer, para desalojar a los paraguayos de sus posiciones, dare aqui un extracto de la artilleria que ellos tienen asentada en sus trincheras, segun se ha pedido ver del globo, no contando la artilleria volante.

Los nombres con que aqui designo las baterias son los que se los da en este ejercito, pues ignoro yo los que les habran puesto los paraguayos.

Baterias	Cañones	Obuses
Avanzada.....	22	2
Rincho.....	3	
Mine, Linch.....	7	1
Lopez.....	7	
Diaz.....	7	
Barrios.....	10	
Hijo de Lynch.....	2	
Malnacoff.....	3	
Naranjal.....	2	
Corrales.....	4	
Berges.....	1	
Mirador.....	2	
Pereira.....	6	
Aguilar.....	6	
Caray Guazú.....	5	
Ultima (izquierda).....	10	
Angulo.....	9	
	106	3

¡Ciento y seis cañones y tres morteros! Los que desde lejos mariscalan á grito, que harian si tuviésemos por delante una misura semejante?.....

Ejército Aliado.

Las fuerzas aliadas que van a marchar se componen de:

Brasileros.....	23,000
Argentinos.....	6,000
Orientales.....	1,500
	30,500
Quedan aquí en Tuyutí:	
Brasileros.....	12,060
Argentinos.....	1,000
Paraguayos.....	120
	13,120

Descubrimiento.

La medicina acaba de descubrir una propiedad en el café segun leemos en la *Atalaya Medicale*. El doctor Papilland comprueba con varios ejemplos, que una infusión de café negro es un excelente medio terapéutico para la reducción de las hernias. Solo falta que las ciencias fisico-juimáticas expliquen este aserto empirico.

Exposición.

Entre los mil objetos que se dicen se han presentado en la exposición de Paris, uno de ellos es un criado mecanico que se le da cuerda por la mañana y ya lo tiene id. dispuesto para hacer todo lo que se le manda en el tesoro del dia. Una persona que lo ha visto trabajar, dice que con la mayor escrupulosidad y con gran diligencia causó el asombro del público asistiendo al invento, riéndole el pelo y despues ajustando una cuenta por maravideses y decimales.

Nuevo jefe de los señores.

El jeneral Gleeson, nuevo jefe de la insurrección señiana y sucesor de Stephen es un joven irlandés de 28 años y de eleva y galardo estatura. Desde su primera edad se mezcló en todos los movimientos insurreccionales de su país y en 1860 tuvo á sus espaldas en la guerra de Italia una compañía, en defensa de la autoridad del Papa. El jeneral Lamoriciere le felicitó entonces por el valor que demostró á la beza de sus soldados.

Hecho prisionero por las tropas de Victor Manuel en el sitio de Ancona, permaneció seis meses privado de libertad, y cuando al regresar á Irlanda se vió desposeido de sus bienes, marchose á Nueva York al estallar la guerra Tonó parte en 42 acciones de guerra; y el empleo de general de brigada fué la recompensa de su orrojo y bizarria.

Ajenas se manifestó la insurrección señiana, tomó una parte muy activa en ello el general Gleeson, y despues de diversos viajes de Nueva York á Dublin y de muchas persecuciones, ha sido nombrado jefe de los señianos en el Canadá.

Suceso trágico.

En Chile se ha de tener lugar uno de esos sucesos que consternan profundamente á la sociedad.

Una familia vivia al pie de la cordillera: se componía del padre que tenía dos hijos una joven de veinte á veinte y cinco años y un niño de catorce ó quince.

Una tarde á la hora en que iban á sentarse á la mesa se presenta un hombre y dice al anciano padre que venia á buscar á su hija, á quien no conocia sino por el renombre que la había conquistado su belleza. El anciano rechaza con energía las pretensiones del desconocido: este toma una azuca para ultimarlo - falta el golpe y el extraño lo atraviesa de un balazo -

Huye con la joven á quien abandona tres dias despues en un bosque: la impresion que la produjo esta escena, la arrabio la razan y morirá seguramente esta, por que vive á la intemperie y la nieve se hace sentir.

El asesino y raptor ha huido sin que se sepa su paradero.

GACETILLA.

Se despediente.—En vez de componer las calles se están descomponiendo.

La tierra que se saca del desmonte del empedrado lastimó hechando donde es mas cómodo y gana les dà a los carpinteros. La esplanada del rincón que costó tanto dinero para solidificarla con casco, acaba de ser inutilizado con una cantidad de carretadas de tierra que han hecho y ni siquiera las han desparamado.

¿Quién ha autorizado á hacer esto?

¿Quién vigila los trabajos?

Así va ello. Edictos y mas Edictos: disposiciones unas tras otras y para que, si cada uno hace lo que quiere?

Avituallamiento Policial.

En la presente semana se han expedido 1 licencia para edificar - 1 id. para abrir casa de negocio - y se ha impuesto una multa.

Veinte y siete.—A este número ascienden los inscriptos en el Registro Cívico. Si en las otras secciones no manifiestan los ciudadanos mas entusiasmo por la inscripción: es seguro que los elegido que vayan á las bancas de la representación no podrán decir que llevan el sufragio universal.

No quedando mas tiempo que los días que corren hasta el fin del mes, deberian los ciudadanos acercarse al Juzgado de Paz á inscribirse; pues esto los llama nuevamente segun el aviso que se publica en la sección correspondiente.

Leas llamas—Por un telegrama que ha recibido un comerciante de esta plaza, se le hacia propuesta por una gran partida de lana que tenía depositada en Montevideo. Esto hace creer que se quiere iniciar algún movimiento favorable en los frutos del país.

Horripilante.—La crónica del

Colegio de San José "El Norte" de 4 del

presente dà cuenta del asesinato de un Mercachifle Italiano, cuyo cadáver tenía una coyunda atada á un pie: dice que á D. Vicente Pintos de Carreta Quemada lo asesinaron á inmediaciones de Trinidad: que á Maximiano Ibarra le pegaron nada menos que ocho puñaladas; y para conclusion de su relato, que el Sargento de Policía le pegó un palazo al vecino Manuel Marimbio. ¿No es cierto lectores que el Norte es horripilante?

Observaciones.

En los días últimos de Julio se han congelado las superficies de las aguas corrientes de los arroyos Cufré, Pavón y arroyo de la Virgen de un espesor de 5 ó 6 milímetros, circunstancia que los vecinos mas ancianos no recuerdan haber visto ni oido otro tanto á todo lo que alcancen sus memorias.

Semana arida.—Como precursora de grandes acontecimientos, hemos pasado una semana arida de noticias. Despues de la calma vendrá la tormenta.

Esto si es raro—Los derechos que se recaudan por la Receptoria del Carmelo, procedentes del impuesto del carbon, leña &c, secaido por el Gobierno, en favor del Municipio; no hay quien lo perciba por seguir andando en asestia aquella Comisión Auxiliar.

Quién se perjudica en esto es el pueblo, pues con esas entradas podia hacer algo. Este es un asunto en que el Gobierno debia dar un corte, nombrando á una comisión ya que no quieren aceptar los que han sido nombrados de aquí.

AVISOS NUEVOS.

Al público.

Escriptorio de Remates y Comisiones

DE

JOSÉ F. CASTAÑO

EN LA PLAZA DONDE ESTABA LA BOTICA.

El que suscribe tiene el honor de avisar al Comercio de esta Ciudad como tambien á todos los habitantes del Departamento que con esta fecha ha abierto un Escriptorio de Remates y Comisiones. Se encarga de compras y ventas de casas y terrenos, tanto en la Ciudad como en la Campaña; ventas de frutos, cuidado de fincas, cobro de alquileres, arreglos de cuentas, balances, y de cualquier asunto Judicial que se le confie. Al haberme resuelto fundar esta oficina, no llevó mas propósito que el de servir con honradez á todas las personas que me dispensen su protección. En virtud de esto, no descansaré hasta que no me haya hecho acreedor á la consideración de mis favorecedores.

Colonia Agosto 8 de 1867.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1^a. SECCION DEL DEPARTAMENTO.

AVISO OFICIAL.

El ciudadanos D. Ernesto Mendez, Juez de Paz de esta Ciudad y su Jurisdiccion, hace saber: que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Elecciones, el Registro Cívico se cerrará el 31 del corriente. Lo que se previene para que se presenten á inscribirse los ciudadanos que aun no lo hayan verificado.

A LOS POBRES Y LOS RICOS.

Carbon superior barato en el muellos. 84 - 3 p.

OJO OJO.

En el almacén frente á la iglesia hay un buen surtido de calzado de señoras y niños, tambien hay camas de fierro, felpudos, florcos, plumeros, bandejas, chocolate rico, garbanzos, bacalao y otros; muchos artículos de superior calidad y á precios muy baratos.

al 10 - 3p.

REMADE.



GRAN REMATE.

POR

JOSÉ F. CASTAÑO.

EN SU CASA.

Hoy Domingo 11 del corriente á las 12 del dia, dárá principio el remate por conclusión de factura y dinero de contado del resto de la factura recibida de Montevideo por el pallebot Argentino "Pepe", cuyo pormenor no se detalla por su mucha extencion.

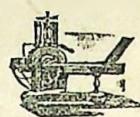
Por el mismo.

DE UN TERRENO FISCAL.

El Domingo 18 del corriente á las 12 del dia, se dárá principio al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno perteneciente al Fisco y situado en la Ciudad Nueva, Calle Principal, formando esquina, dà frente á la casa de D. Luis Rivero, y consta de 20 metros al Norte por 20 id. al Sud, y al Este 10 metros, 737 milímetros y al Oeste 10 metros y 737 milímetros.

NOTA—Recomendamos á los Señores compradores no olviden el dia indicado; el terreno está bien situado y ofrece grandes ventajas á los compradores.

IMPRENTA



DEL ECO

DE

LA CAMPAÑA

HABIENDO RECIBIDO ESTE ESTABECLIMIENTO

UN GRANDE Y VARIADO SUATIVO DE
TIPOS, ADORNOS Y VENETAS

SE ENCARGA DE

TODA CLASE DE TRABAJOS, QUE SE EJECUTARAN
CON PRONTITUD Y ESMERO

Las publicaciones que se dirijan á esta imprenta, se pagarán anticipadamente, de lo contrario, no se publicarán.

COMISION AUXILIAR

Teniendo que disponer esta comision del terreno que ocupa el antiguo cementerio, se señalan dos meses á correr desde esta fecha, como plazo improrrogable para la traslacion de los restos que en el existen al nuevo cementerio; despues de et, la Comision procederá á exumar los que queden y serán llevados al osario general.

Lo que se avisa á los interesados para que despues no se alegue ignorancia.

Rosario Junio 6 de 1867

Luis A. Durañona.
Presidente
Sandalio Martinez
Secretario

COMISION AUXILIAR

Todas las personas que posean chacras en el Ejido ó solares en la ciudad, por donaciones hechas por las Juntas E. Administrativas ó sus auxiliares; y que habiendo cumplido con las prescripciones del decreto de 12 de Octubre de 1859, no tengan titulos; se presentarán á esta Comision para otorgarles el correspondiente título, que les acredite en lo venidero su propiedad; segun asi lo ha resuelto la Comision E. A. del Departamento.

Rosario Junio 6 de 1867
Luis A. Durañona
[Presidente]
Sandalio Martinez
[Secretario]

COMISION AUXILIAR

Todos los que tengan titulos de propiedad de terrenos pertenecientes al Ejido de este pueblo ó de solares, donados por la J. E. A. deberán presentarlos para su toma de razon en el término de treinta dias, los que se hassen en el Departamento y de sesenta los que esten fuera, en la Secretaria de esta comision.

Despues de vencidos estos plazos la comision procederá por autorizacion superior á enajenar los que se encuentren baldios.

Rasario Junio 6 de 1867

Luis A. Durañona
[Presidente]
Sandalio Martinez
[Secretario]

AVISO

Se necesitan dos jóvenes que sepan leer y escribir para enseñarseles el arte Tipográfico. Se tomarán bajo una contrata para darlos listos en un término dado.

Los padres ó tutores que quieran aprovechar de darle un arte á sus hijos ó pupilos, pueden dirigirse á esta imprenta que encontrarán con quien arreglarse.



MENSAGERIAS ORIENTALES.

Para montevideo

Y los puntos intermedios. Los días
6, 14, 22, y 29.

CORREO.

Para Montevideo

Sale los días 2, 10, 18, y 26

Para Carmelo y Palmira.

Sale los días 1, 8, 16, y 24, regresa
el 29, 17, y 25.

Para Montevideo

La goleta nacional "Flor de la Colonia" el "Mangalo" y el "Pepe" salen en los días que se anuncian y se despachan en la Agencia de José Murtagh.

Para Buenos Aires.

Para Buenos Ayres, pailebot argentino

"Veloz", los lunes, y jueves á las 9 de la mañana y regresa los martes y sábado se despacha en la Agencia de José Murtagh.

AVISO

La persona que se interese en comprar una mesa de villar y todos sus utiles correspondientes en el mejor estado: ocurrá en la calle Principal frente á la de Don Francisco Avella, a cualquiera hora del dia que encontrará con quien tratar. Se vende en razon de no poderle atender su dueño por enfermedad. La persona que lo compre puede dejarlo en el mismo lugar, pues la casa donde esta se alquila tambien por un precio modico.

J. G. P. 3.

AVISO JUDICIAL

Don Francisco Gibbs, previos los requisitos legales ha sido autorizado para ejercer el oficio de rematador público en todo el territorio del Estado.

Lo que haga saber al público de mandato del señor Juez L. de Comercio.

Montevideo, Jolio 14 de 1867.

Feliz de Lizarza,
escribano público y de comercio.

EN VENTA.

La Oracion Fúnebre del Reverendo Padre Fray Domingo Rama, pronunciada en sus exequias por el Sr. Curia del Cordon Presbítero D. José María Ojeda, impresa en un folleto de rico papel y encuadrado, se vende en esta imprenta. Quedan solo treinta ejemplares.

IMPORTANTE

Se venden cuatrocientas ovejas al barrer de buena clase, el que se interese puede dirigirse á D. Antonio Caldeiro, almacen del Sr. Riveros.

J. 10-3 p.

Compañía Telegráfica

DEL
RIO DE LA PLATA.

La comunicacion telegráfica entre esta ciudad y Buenos Aires, Montevideo y San José se abre al público.

PRECIOS.

Nombre y Dirección con 10 palabras..... \$ 2,00 min
Cada 10 palabras mas..... " 1,00

La oficina estará abierta los días de semana desde las 8 hasta las 7 de la tarde, y los domingos y fiestas desde las 9, a 10, de la mañana y de 5, á 6, de la tarde.

Colonia 16 Julio 1867.

Guillermo C. Heritage.

AVISO

Debiéndose dar principio al empedrado público de la calle denominada "20 de Febrero": la Comision Extraordinaria Administrativa llama á propuestas para su construcción; las que serán admitidas hasta el 10 del entrante Junio á las dos de la tarde en punto para ser abiertas en presencia de los licitadores y aprobarse a mas ventajosa.

En las propuestas deberá constar:

1.º El precio por vara cuadrada de desmonte.

2.º id. por id. de empedrado.

3.º El modo como han de hacerse los pagos.

La piedra que deberá usarse ha de tener doce pulgadas por nueve y sentarse sobre arena. El constructor se ha de responsabilizar de su trabajo por un año, bajo de fianza garantida.

Colonia Mayo 22 de 1867.

Angel Hernandez

[Presidente]

Fortunato Moris.

[Secretario.]

F. RIVAL

CORREDOR DE NÚM.

EN MONTEVIDEO

47--MISIONES--47

Avisa á quien corresponde que está exclusivamente encargado por varias ensas introducidas á venta por mayor de todo cuanto pertenece al ramo de alfilería, así como

TEJAS
de varias marcas.

BALDOSAS
de varias clases.

LADRILLOS
huertos y de otros.

TIERRA ROMANA

de varias marcas.

CAÑOS de BARRO

de infinitud de otros artículos.
ADEMAS

se encarga de las espejaciones.